

TIPO DE CONTRATO	<b>ALIANZA ESTRATEGICA</b>
No. ALIANZA	<b>AE22400001</b>
NRO CONTRATO	<b>224000014</b>
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCANCIA QUE INCLUYE EL SERVICIO DE ALISTAMIENTO, DISTRIBUCION Y/O NOTIFICACION POR MENSAJERIA PUNTUAL, MASIVA Y RETORNO DE DOCUMENTOS
VALOR	CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.175.455.959)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ
IDENTIFICACIÓN	<b>C.C. 76.331.646 de Popayán</b>
CARGO	Gerente General (E)
ALIADO	<b>URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS</b>
REPRESENTANTE LEGAL	<b>GERMÁN ENRIQUE LÓPEZ ROMERO</b> C.C. 17.353.548

Entre los suscritos, **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 76.331.646 de Popayán nombrado mediante Decreto 878 del 2 de junio de 2023 y posesionado según Acta del 5 de junio de 2023, quien actúa en nombre y representación legal de la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT. 830.001.113-1, (quien en adelante se denominará "LA IMPRESA" o "INC" o "IMPRESA NACIONAL") y **GERMÁN ENRIQUE LÓPEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.353.548 de San Martín - Meta, quien actúa como Representante legal de firma **EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S** empresa identificada con el NIT. 900.046.728-6, quienes en lo sucesivo se denominará EL ALIADO ESTRATÉGICO, hemos convenido en suscribir el presente contrato específico, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que las Alianzas Estratégicas se caracterizan por la unión y cooperación de esfuerzos para lograr un objetivo común, integrando parcialmente operaciones o actividades que formen parte de su actividad empresarial, a través de la puesta en común de su misión, objeto y recursos, para desarrollar entre otros nuevos productos con acceso a tecnologías y metodologías de los aliados, sumando la especialización de habilidades y aptitudes de las partes en la alianza.
2. Que la consolidación de la alianza estratégica se encuentra amparada en los numerales 11 y 12 del artículo 11 del Decreto 2469 de 2000, el Gerente General cuenta con atribuciones que le permiten establecer y contratar alianzas estratégicas con expertos a fin de desarrollar su objeto social, tendientes a ampliar, mejorar y satisfacer las necesidades de los clientes. Asimismo, se tiene la posibilidad de contratar con empresas públicas o privadas, la ejecución de cualquier proceso administrativo o productivo que se requiera para el desarrollo de las funciones propias de la entidad.
3. Que estas alianzas estratégicas se contratan según lo establecido en el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia, el cual establece que la Imprenta podrá adoptar procedimientos especiales en materia de contratación, dentro de los cuales se encuentran las alianzas estratégicas de que trata el Decreto 2469 de 2000, señalando en el numeral a) del artículo 36 del referido manual que: *"Dada su naturaleza Industrial y Comercial, la Imprenta podrá adelantar los siguientes procedimientos especiales dirigidos a fortalecer de cara a la competencia existente en el giro ordinario de sus negocios. Estos son a) Alianzas Estratégicas (...)"*.



4. Que en cumplimiento de lo anterior, la Subgerente Comercial y de Divulgación, dieron inicio a la elaboración del requerimiento para la celebración de un contrato de Alianza Estratégica para el APOYO A LAS LINEAS DE NEGOCIOS (AGENCIA DE CREACION Y DISEÑO, IMPRESIÓN EN SEGURIDAD E IMPRESIÓN GRAFICA), EN ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y/O TRANSPORTE DE CARGA Y/O PAQUETES (COURIER), MENSAJERÍA PUNTUAL Y MASIVA EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL

Que a medida que se fueron identificando las necesidades técnicas de la Imprenta para la ejecución del contrato interadministrativos que requieran esta clase de servicios y se efectuaron las consultas correspondientes al mercado, se identificó a las empresas URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, E INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS como aliados estratégicos de amplia experiencia, idoneidad y trayectoria en la ejecución de objetos contractuales o actividades como las requeridas.

Que acorde con lo establecido en la Resolución No. 02 de 2023, la Subgerente Comercial elaboraron la justificación técnica en la que se señaló, entre otros, que con la consolidación de una alianza estratégica con la firma URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, E INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS, se garantiza que la Imprenta cumplirá con los compromisos asumidos con nuestros clientes, puntualmente con el contrato interadministrativo suscrito con la Secretaria de Hacienda en el plazo y condiciones técnicas requeridas.

Que en la misma justificación se hizo un análisis financiero, de experiencia, conocimientos y trayectoria de las empresas URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, E INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS, del cual se resalta su experiencia e idoneidad, musculo financiero para la prestación de servicios de ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y/O TRANSPORTE DE CARGA Y/O PAQUETES (COURIER), MENSAJERÍA PUNTUAL Y MASIVA EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL

Que igualmente se identificó que la firma URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, actualmente cuenta con una experiencia de más de 15 años en el mercado y atendiendo procesos de distribución de mensajería masiva y expresa con productos que requieren un control y seguimiento preciso en tiempos entre 24 y 48 horas para mensajería puntual; plataforma tecnológica para administración y control de bases de datos con una curva de aprendizaje de más de 1 año que garantiza la estabilidad de la operación de distribución de mensajería masiva de facturas de impuestos distritales para la secretaria de hacienda.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 36 del Manual de Contratación la INC y previo cumplimiento del procedimiento la INC, suscribió la Alianza Estratégica Nro. 2240001 con las empresas URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS e INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS, "PARA EL APOYO A LAS LINEAS DE NEGOCIOS (AGENCIA DE CREACION Y DISEÑO, IMPRESIÓN EN SEGURIDAD E IMPRESIÓN GRAFICA), EN ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y/O TRANSPORTE DE CARGA Y/O PAQUETES (COURIER), MENSAJERÍA PUNTUAL Y MASIVA EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL

Que, teniendo en cuenta la correcta implementación de la Alianza Estratégica, las partes acordaron la suscripción de contratos específicos, o derivados de acuerdo a las oportunidades de negocio identificadas por las partes.

Que la INC, suscribió el contrato Interadministrativo Nro. 240089 con la secretaria Distrital de Hacienda, con el objeto de "Contratar a precios unitarios la impresión fija y variable de los documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda; así como el empaque, alistamientos, distribución y/o notificación por mensajería puntual y masiva y retorno de los citados documentos"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato derivado de la Alianza Nro. 22400001, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCANCIA QUE INCLUYE EL SERVICIO DE ALISTAMIENTO, DISTRIBUCION Y/O NOTIFICACION POR MENSAJERIA PUNTUAL, MASIVA Y RETORNO DE DOCUMENTOS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.** El aliado prestará el servicio de PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCANCIA QUE INCLUYE EL SERVICIO DE ALISTAMIENTO, DISTRIBUCION Y/O NOTIFICACION POR MENSAJERIA PUNTUAL, MASIVA Y RETORNO DE DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA, el cual contempla el componente de:

### **1. Componente I Empaque**

El cual consiste en el empaque, alistamiento de las declaraciones, facturas para el pago de los impuestos distritales, comunicaciones correspondientes a programas especiales de la vigencia y años anteriores, actos administrativos en función de la gestión de fiscalización, liquidación, cobro, discusión y devolución, de la Secretaría de Hacienda.

### **2. Componente II Mensajería masiva comunicaciones, mensajería puntual y masiva notificaciones**

Mensajería Masiva de las facturas y declaraciones de impuestos distritales, así como para la generación de programas especiales de la vigencia y años anteriores. La cual contempla la digitalización de las guías de entrega.

Mensajería puntual y Masiva Notificaciones, entendida como el servicio de distribución requerido por las oficinas de notificaciones de la SDH, que contempla la implementación de condiciones especiales para la recepción, alistamiento, empaque, gestión, retorno y digitalización de las citaciones y/o actos administrativos en el marco de las funciones de fiscalización, liquidación, cobro, discusión y devolución de los procesos tributarios, en cabeza de la SDH.

**PARÁGRAFO.** - Las condiciones técnicas de cada uno de los servicios que prestará el Aliado, serán las establecidas en la Ficha Técnica establecida por la SDH, documento que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.175.455.959) M/CTE** y demás costos directos e indirectos, las cantidades aproximadas y valores unitarios será los ofertados por el Aliado, oferta que hace parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO.** - El Aliado ofrece un descuento comercial del 5%.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La INC pagará al Aliado los servicios así:

**Para el componente I:** Pagos mensuales correspondientes a los documentos empacados y entregados para la distribución, de conformidad con el acta de impresión y distribución suscrita entre la supervisión y el ALIADO.

**Para el componente II de Mensajería.** Mensajería masiva comunicaciones: una vez finalizada la distribución del acta de impresión y distribución, el ALIADO debe entregar a la supervisión un informe final con los resultados de la gestión realizada.

Mensajería puntual y masiva Notificaciones: para actos puntuales con el retorno completo y la entrega del informe mensual y para actos masivos con la entrega del informe final de distribución por cada acta de impresión y distribución.

Respecto del pago de cada envío de mensajería puntual y masiva notificaciones, únicamente serán pagados aquellos que cumplan en un 100% de las condiciones establecidas y que no estén identificadas como producto no conforme en el Anexo Técnico, es decir, que, si una citación y/o acto administrativo oficial remitido al Aliado



para su notificación a través de la mensajería especializada, incumple con una o cualquiera las condiciones, dicho envío se considerará producto no conforme por lo cual no será pagado al ALIADO.

Así mismo, en ningún caso, se pagará el servicio de los documentos que extravié el Aliado. Los pagos se efectuarán por parte de la INC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La INC se reserva la potestad de revisar lo facturado por el ALIADO, de tal manera que se pueden realizar la conciliación de las cantidades y valores facturados antes de la radicación de la factura y los documentos en la Entidad.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del aliado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- **PLAZO DE ENTREGA:** Será acorde a los tiempos establecidos con la SDH para cada uno de los ítems: Mensajería masiva comunicaciones, Mensajería puntual y masiva notificaciones

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ALIADO:** El virtud del objeto contractual el ALIADO atenderá las siguientes:

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- a. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
- b. El ALIADO se obliga a prestar los servicios contratados con las características técnicas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente contrato
- c. Prestar los servicios dentro de los plazos y condiciones pactados en la ficha técnica.
- d. Garantizar la calidad, eficiencia y oportunidad del servicio objeto del presente contrato
- e. Atender los requerimientos que a través del supervisor presente nuestro cliente
- f. El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la Alianza y la naturaleza del presente contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES.** El Aliado deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones técnicas establecidas en la ficha técnica adjunta al presente contrato, la cual hace parte integral del mismo; así mismo se obliga :

- a. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
- b. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- c. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
- d. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como lo que el supervisor del contrato le solicite.



- e. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
- f. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
- h. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD.** En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. En especial se obliga a:

**CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA.** El ALIADO de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos

- **CUMPLIMIENTO.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y seis meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por el diez (10%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Aliado se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El ALIADO deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del ALIADO en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al ALIADO con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del ALIADO, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del ALIADO y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL ALIADO, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Subgerente de Producción de la INC a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por la realización a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sean del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al ALIADO, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
7. Asistir a las mesas de trabajo que programe el Ministerio de Educación
8. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
9. Cargar los informes, y o documentos que se generen durante la ejecución del contrato en el expediente contractual.

**PARÁGRAFO.-** El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar, adicionar y/o firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIEMRA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Terminación anticipada de la Alianza
2. Por vencimiento del plazo pactado en la Alianza.
3. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
4. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

**PARÁGRAFO.** En los eventos de terminación anticipada del presente contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del ALIADO



de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.** El ALIADO está obligado a mantener libre a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Aliados s o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA AUTONOMÍA DEL ALIADO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL ALIADO actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL ALIADO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL ALIADO como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus ALIADOS cre, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES.** EL ALIADO de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) El ALIADO no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) EL ALIADO sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL ALIADO no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Requerimiento del Servicio No. 14265 del 20/03/2024
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1535 del 20/03/2024
- c) Alianza Estratégica 22400001.
- d) Acta de Comité Asesor de Contratación del 20/03/2024
- e) Ficha técnica la cual hace parte integral del presente contrato.
- f) Contrato interadministrativo nro. 240089
- g) La propuesta presentada por el ALIADO la cual hace parte integral del presente contrato.



h) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para tales efectos el ALIADO cuenta con un (1) día día para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato.

Para dar inicio a la ejecución del contrato deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, (i) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio si a ello hubiere lugar. .

**CLÁUSULA VIGESIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos, entre ellos la conciliación, transacción y arreglo directo

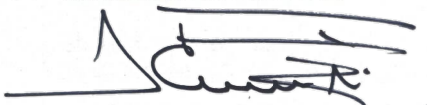
**PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del ALIADO. Igualmente operará en el evento que el ALIADO no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El ALIADO declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

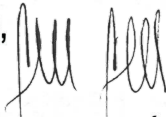
Se firma en Bogotá, a los 22 días del mes de marzo de 2024.

**IMPRENTA NACIONAL**



**ANDRÉS RENE CHAVES FERNÁNDEZ**  
Gerente General

**ALIADO,**



**GERMÁN ENRIQUE LÓPEZ ROMERO**  
C.C. 17.353.548  
**URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS**  
Aliado

Elaboró: Carolina Triana – Abg   
Revisó y aprobó: Jaime Andrés López Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.